



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/201
29 de febrero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 112 d) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/50/635/Add.4)]

50/201. Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993, en la que hace suya la Declaración y Programa de Acción de Viena 1/ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada del 14 al 25 de junio de 1993, así como su resolución 49/208, de 23 de diciembre de 1994, relativa a la aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias,

Recordando también la resolución 1994/95 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994 2/, por la que la Comisión decidió examinar anualmente los progresos realizados hacia la plena aplicación de las recomendaciones contenidas en la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Reafirmando la opinión de la Conferencia de que la promoción y protección de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

Considerando que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los propósitos básicos de la Carta de las Naciones Unidas y una de las principales prioridades de la Organización,

1/ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento N° 4 y corrección (E/1994/24 y Corr.1), cap. II, secc. A.

Reconociendo la urgencia de eliminar las denegaciones y violaciones de derechos humanos, tal como se señala en la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Convencida de que la Declaración y Programa de Acción de Viena han de concretarse en medidas efectivas de los Estados, los órganos y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, incluso organizaciones no gubernamentales,

Reconociendo la importancia del diálogo y la cooperación entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales en la esfera de los derechos humanos,

Observando que las actividades previstas en la Declaración y Programa de Acción de Viena incrementan el volumen de trabajo y las funciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y que hasta el momento tan sólo se han dado los primeros pasos a fin de corregir la disparidad entre los recursos y las actividades previstas en los mandatos,

Recordando la petición hecha por la Conferencia al Secretario General y a la Asamblea General de que adoptaran de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y los períodos futuros,

Acogiendo con agrado el hecho de que el llamamiento dirigido por la Conferencia para que se adoptara un enfoque a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos se haya reflejado en las recomendaciones de las principales conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en especial el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994 3/, la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995 4/, y la Declaración de Beijing y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing entre el 4 y el 15 de septiembre de 1995 5/,

Tomando nota de las gestiones que están llevándose a cabo con objeto de coordinar las actividades complementarias de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas,

Reconociendo que la interdependencia de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos, proclamada en la Declaración y Programa de Acción de Viena, hace preciso un enfoque global e integrado de la promoción y protección de los derechos humanos,

3/ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

4/ A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

5/ A/CONF.177/20 y Add. 1, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Recordando su resolución 48/141 por la que decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como funcionario de las Naciones Unidas que tendría la responsabilidad principal de las actividades de la Organización en materia de derechos humanos, incluida la coordinación de las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Observando que en el primer período ordinario de sesiones de 1994 del Comité Administrativo de Coordinación, celebrado en abril de 1994, los jefes ejecutivos de todos los organismos de las Naciones Unidas examinaron las consecuencias de la Conferencia para sus respectivos programas y se comprometieron a cooperar con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la coordinación de los órganos, las organizaciones y los organismos especializados de las Naciones Unidas cuyas actividades se refieren a los derechos humanos, como se dispone en la resolución 48/141 de la Asamblea General,

Tomando nota asimismo de que el Alto Comisionado ha entablado un diálogo permanente con los programas y organismos de las Naciones Unidas cuyas actividades están relacionadas con los derechos humanos a fin de mantener intercambios sistemáticos de información, experiencia y conocimientos especializados,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado 6/,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

2. Hace suya la reafirmación contenida en la Declaración y Programa de Acción de Viena de la importancia de la promoción del respeto universal y la observancia y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

3. Reafirma lo declarado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos sobre la urgencia de eliminar las denegaciones y violaciones de los derechos humanos;

4. Reconoce que la comunidad internacional debería hallar medios para eliminar los actuales obstáculos y resolver los problemas que dificultan la realización plena de todos los derechos humanos, y para impedir que se sigan produciendo las consiguientes violaciones de los derechos humanos en todo el mundo;

5. Hace un llamamiento a todos los Estados para que adopten nuevas medidas encaminadas a la plena realización de todos los derechos humanos teniendo presentes las recomendaciones de la Conferencia;

6. Insta a todos los Estados a que continúen dando amplia publicidad a la Declaración y Programa de Acción de Viena a fin de propiciar una mayor conciencia acerca de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

6/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 36 (A/50/36).

7. Reitera la petición de la Conferencia de que se adopten de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y los períodos futuros;

8. Toma nota con satisfacción de la labor realizada hasta la fecha por el Alto Comisionado y expresa su compromiso de continuar cooperando con el Alto Comisionado y prestándole apoyo en el desempeño de su mandato, de conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General;

9. Pide al Alto Comisionado, la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos que adopten nuevas medidas con miras a dar pleno cumplimiento a todas las recomendaciones de la Conferencia;

10. Pide también al Alto Comisionado que continúe coordinando las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 48/141, en particular mediante un diálogo permanente con los organismos y programas de las Naciones Unidas cuyas actividades estén relacionadas con los derechos humanos;

11. Invita al Comité Administrativo de Coordinación a que continúe examinando las consecuencias de la Declaración y Programa de Acción de Viena para el sistema de las Naciones Unidas;

12. Pide al Alto Comisionado que continúe informando sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en la aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

13. Decide examinar esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias".